

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se autoriza la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-1039.- 724.1/316609.

Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.
Monte Cáucaso No. 915, Desp. 203
Ciudad.
At'n.: José Luis Sánchez Colina
Presidente del Consejo de Administración.

Nos referimos al escrito del 24 de octubre de 2003, mediante el cual solicita se autorice la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., así como la aprobación a la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales del citado Grupo Financiero, en los términos acordados en sus proyectos de actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, que acompañan.

Con fundamento en los artículos 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

1. Autoriza la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V. de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente:

a) Que la separación de la inmobiliaria se mantenga dentro del régimen de inversión a que se encuentre sujeta.

b) La citada separación surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización, así como los respectivos acuerdos de las asambleas de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

c) Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de separación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades.

2. Aprueba en los términos solicitados, la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., derivado de la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., para quedar de la siguiente manera:

"Segundo: La sociedad participará en el capital de las siguientes entidades:

- 1.- Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Asecam;
- 2.- Arrendadora Asecam, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Asecam;
- 3.- Fianzas Asecam, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Asecam."

3. Deberán presentar a la Dirección General de Seguros y Valores, para su revisión, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, que contenga las actas de asambleas de la sociedad controladora y de la empresa de servicios, así como la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V. en los términos aprobados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 210664)